

SECCION 1ª Nº 912 ,

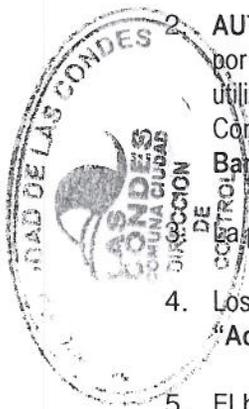
LAS CONDES, 15 FEB. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº 2596 del 29 de mayo de 2008, que sanciona el Reglamento del Programa Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales;
- Decreto Sección 1ª Nº 5151 de 28 de diciembre de 2009, que pone en vigencia el Programa Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2010;
- El Acuerdo Nº 200-C/2009 de la 660ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado con fecha 17 de diciembre de 2009, que aprueba el proyecto;
- El Informe de Imputación Nº 000672 de 25 de enero de 2010, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 1º de enero de 2010 suscrito entre la Junta de Vecinos y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado de Vigencia de la Junta de Vecinos "Villa Barcelona" de 03 de diciembre de 2009;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registro.19.862.cl, de fecha enero de 2010;
- El Certificado B.C.I. Nº 13 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 14 de enero de 2010;
- El proyecto "Administrador de Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona, año 2010".
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1156 de fecha 22 de febrero de 2006 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4.117 del 21 de Diciembre del 2004.

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 01 de enero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos "Villa Barcelona"**, Rut Nº 65.035.600-4, para la ejecución del Proyecto del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales "**Administrador de Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona, año 2010**".
2. **AUTORIZÁSE**, una subvención a la **Junta de Vecinos "Villa Barcelona"**, Rut Nº 65.035.600-4, por la suma de \$ 5.760.000.- (cinco millones setecientos sesenta mil pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales: "**Administrador de Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona, año 2010**".
La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1 de enero de 2010.
4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "**Administrador de Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona, año 2010**".
5. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada de la inversión de los fondos entregados en la Dirección de Control Municipal.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **Junta de Vecinos "Villa Barcelona"**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.



7. Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
8. **IMPÚTESE** el gasto al:

| | | |
|--------------------|---|--------------------------------------|
| Subtítulo | : | 24 Transferencias Corrientes, |
| Item | : | 01 Al Sector Privado, |
| Asignación | : | 004 Organizaciones Comunitarias, |
| Asignación Interna | : | 077 JTA. VEC. C-23 VILLA BARCELONA. |
| Contracuenta | : | 1210601005001013 |
| Valor | : | \$ 5.760.000 |
| Programas | : | \$ 5.760.000 FONDO CONCURSABLE P/ADM |

9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos "Villa Barcelona"**, rol único tributario N° 65.035.600-4, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS** - ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
JORGE VERGARA GÓMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Organizaciones Comunitarias
Depto. de Estudios y Planificación
Junta de Vecinos Villa Barcelona
Oficina de Partes